



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en nombre y representación de Tribunal de Cuentas, con CIF S2826020F, en virtud de su nombramiento según el Real Decreto 1037/2021, de 9 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021) y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid.

Y de otra parte, el Sr D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De conformidad con las atribuciones que, respectivamente, tienen reconocidas y ejerciendo las respectivas competencias para suscribir el presente Convenio de cooperación educativa,

EXPONEN

I. La Universidad Rey Juan Carlos es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía para su gestión como seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

II. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico- financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico 2018-2021, se dirige a constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad. En su función de naturaleza jurisdiccional, juzga y hace ejecutar lo juzgado en el ámbito de la responsabilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56





contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos.

III. La Universidad Rey Juan Carlos considera de interés académico que sus estudiantes puedan desarrollar prácticas académicas externas no remuneradas en el Tribunal de Cuentas, profundizando de esta forma en el conocimiento de las instituciones y entidades que conforman el sector público, de los principios a que está sometida la actividad económico- financiera desarrollada por dicho sector y del control externo de la misma.

IV. El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo específico 2.4 del Plan Estratégico, de aumentar la presencia en actividades académicas y de incrementar las relaciones del Tribunal con la universidad, contribuyendo a la transmisión recíproca de conocimiento.

V. Ambas Instituciones, Tribunal de Cuentas y UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, apoyan potenciar las relaciones de cooperación y colaboración, propiciando la realización de prácticas universitarias en el Tribunal. Asimismo, manifiestan su vocación de intensificar estas relaciones de cooperación y colaboración en otros ámbitos de interés común que se concretarían en los correspondientes convenios de colaboración, permitiendo al personal adscrito a cada una de las instituciones participar en dichas iniciativas.

VI. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que resulten de aplicación.

En virtud de todo ello, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas universitarias en el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellas otras normas complementarias que resulten de aplicación.

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



Segunda: Objeto del Convenio

El objeto del Convenio consiste en la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el Tribunal de Cuentas.

Tercera: Selección de estudiantes participantes

Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad Rey Juan Carlos conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que se irá determinando por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad.

Los participantes habrán de contar con una formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo. La Universidad Rey Juan Carlos comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.

Cuarta: Contenido, duración, régimen de permisos y lugar de las prácticas

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Las condiciones y requisitos concretos bajo los que se impartirá cada una de las prácticas que se lleve a cabo se recogerán en los correspondientes anexos, que se irán incorporando sucesivamente al Convenio a medida que se vayan formalizando, y que se ajustarán al modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anexos se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, calendario, duración y horario de la práctica, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, así como los datos identificativos del tutor que se designe por la Universidad Rey Juan Carlos y por el Tribunal de Cuentas.

Las prácticas externas del estudiantado se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que atender a la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, ubicadas en las calles de Fuencarral, 81 y de Padre Damián, 19 (provisionalmente y durante las obras de rehabilitación de esta última, en la calle Torrelaguna, 79) de Madrid.

Quinta: Contenido de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán conforme al correspondiente proyecto formativo. El Tribunal de Cuentas designará un tutor que diseñará el programa de actividades del estudiantado, impulsará y efectuará un seguimiento de su ejecución, y orientará al mismo en sus dudas y dificultades.

El programa será remitido por el Tribunal de Cuentas a la Universidad Rey Juan Carlos para su conocimiento con la debida antelación al comienzo de las prácticas.

Sexta: Sistema de relaciones

Para el adecuado desarrollo de las prácticas, el Tribunal de Cuentas y la Universidad Rey Juan Carlos designarán, respectivamente, a un coordinador, debiendo éstos mantenerse en contacto para asegurar la buena marcha de la ejecución del Convenio.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas supervisará la asistencia permanente de los estudiantes durante su estancia en el Tribunal y tendrá informado al coordinador del desarrollo de las prácticas. A la conclusión de las prácticas, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas elaborará un informe evaluando su desarrollo, asistencia, interés y participación del estudiantado, así como aquellos otros aspectos que se consideren oportunos. Dicho informe será remitido por el coordinador a la Universidad Rey Juan Carlos.

Por su parte, la Universidad Rey Juan Carlos se obliga a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por el Seguro Escolar y, en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por el estudiante a tales efectos y que la Universidad se encargará de proporcionar al Tribunal.

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



- Emitir como centro universitario, a favor del personal del Tribunal de Cuentas que intervenga en las prácticas, certificación acreditativa de su actividad como tutores de estudiantes en prácticas.
- Destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por el Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro correspondiente de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

La Universidad Rey Juan Carlos podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

Séptima: Asunción de responsabilidad

El Tribunal de Cuentas queda exento de cualquier responsabilidad respecto al estudiantado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico, no asumiendo ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones u omisiones de los estudiantes durante el desarrollo de las mismas y de su estancia en cualquiera de las sedes.

En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna.

Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse.

Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Los estudiantes deberán guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogiendo esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante.

El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.

Octava: Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena: Comisión de seguimiento y control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima: Resolución de conflictos

En el caso de que surgiera alguna dificultad que perturbara el buen desarrollo de las prácticas o algún conflicto con alguno de los estudiantes participantes, el coordinador designado por el Tribunal de Cuentas y el coordinador designado por parte de la Universidad Rey Juan Carlos se reunirán y tratarán de encontrar

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



la solución más adecuada para ambas partes y de la manera más rápida y eficaz posible.

Si se tratase de algún conflicto relativo a la aplicación, control o interpretación del presente Convenio se resolverá en el seno de la comisión a la que se refiere la cláusula anterior.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Undécima: Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás disposiciones de desarrollo.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. La Universidad Rey Juan Carlos cederá al Tribunal de Cuentas los datos personales de los estudiantes mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas correspondientes. El Tribunal de Cuentas se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio.

Duodécima: Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56



Decimotercera: Vigencia del Convenio

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo. No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de una de ellas, conviniéndose al efecto un plazo de preaviso de tres meses.

Decimocuarta: No necesidad de publicación en Diarios Oficiales e Inscripción. Transparencia

El presente Convenio no precisa de su publicación en el BOE o en los Diarios Oficiales ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad suficiente a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas y se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Rey Juan Carlos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en Madrid,

Por el Tribunal de Cuentas

Por la Universidad Rey Juan Carlos

La Presidenta

CHICANO
JAVEGA
ENRIQUETA -
DNI

Enriqueta Chicano Jávega

Fdo.: D. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA
MUIÑA
Vicerrector de Innovación, Transferencia
y Relaciones con Empresas.
Por delegación del Rector,
Resolución de fecha 13 de mayo de 2021

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	27-07-2022 10:17:56

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, doña Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021), en nombre y representación de dicho Tribunal, domiciliado en la calle de Fuencarral, 81, de Madrid, CP 28004, y con CIF S2826020F, en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

De otra parte, don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de dicha Universidad, domiciliada en la calle Tulipán, s/n, de Móstoles (Madrid, CP 28933), y con CIF Q2803011B, en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la realización de prácticas externas, suscrito el 1 de agosto de 2022.

EXPONEN

I.- El 1 de agosto de 2022 el Tribunal de Cuentas y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid suscribieron un convenio de colaboración para la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el Tribunal de Cuentas.

II.- Por una parte, mediante *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*, se ha añadido una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al *texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*, en virtud de la cual se ha establecido que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	09-07-2024 14:02:57



respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, disponiendo asimismo que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos.

El citado Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, deroga todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo y en particular, en su apartado segundo, *"La disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo."* (Disposición derogatoria. Derogación normativa)

La Cláusula Séptima del Convenio inicialmente suscrito establece que *"La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas."*

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse."

Asimismo, la Cláusula Octava establece que *"La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes."*

En base a ello, resulta necesario modificar las referidas cláusulas al efecto de prever la inclusión de los estudiantes en prácticas no remuneradas en el sistema de la Seguridad Social, así como establecer que el Tribunal de Cuentas, como entidad en la que se desarrollan las prácticas formativas, asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, por lo que asumirá las obligaciones financieras o económicas derivadas de ello.

A estos efectos, la Cláusula Duodécima del Convenio establece que su modificación requiere acuerdo unánime expreso de los firmantes.

III.- Por otra parte, la Cláusula Decimotercera del Convenio establece que éste *"será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo"*.

Estando próxima la finalización de la vigencia, es voluntad de las partes, prorrogar el citado convenio por un periodo de dos años adicionales, una vez transcurrida la duración inicial del mismo.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	09-07-2024 14:02:57



En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primero: Se modifican las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio, en el siguiente sentido, con efectos a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda:

1.- Se modifica el tercer y cuarto párrafo de la Cláusula Séptima del Convenio, que pasan a tener la siguiente redacción:

«De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su versión dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, disponiendo que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

En el presente caso, ambas partes acuerdan que el Tribunal de Cuentas, como entidad en la que se desarrollan las prácticas formativas no remuneradas objeto del presente Convenio, asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas.»

2.- Se modifica la Cláusula Octava del Convenio, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima en relación con las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, que serán asumidas por el Tribunal de Cuentas.»

Segundo: Se prorroga la vigencia del Convenio por un periodo de dos años adicionales, con efectos a partir de su fecha de vencimiento, pudiendo suscribirse entre las partes nuevo convenio tras este periodo.

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	09-07-2024 14:02:57



Para lo no recogido en esta adenda, se estará a lo dispuesto al convenio de referencia.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes lo firman en la fecha de la firma electrónica.

Por el Tribunal de Cuentas,

CHICANO
JAVEGA
ENRIQUETA - 

D^a Enriqueta Chicano Jávega
Presidenta del Tribunal de Cuentas

Por la Universidad Rey Juan Carlos,

D. Fernando Enrique García Muiña
*Vicerrector de Investigación, Innovación y
Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos*
(Por Delegación de Firma del Rector, por Resolución
de 13 de enero de 2023)

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	09-07-2024 14:02:57